



RESOLUCION No. 3412 - 174 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado;

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional",

RESOLUCION No. 3412

14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 4616 del 14 de octubre de 1965, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **CLUB DE MADRES Y AMIGOS DEL NIÑO RETARDADO MENTAL.**

Que mediante resolución No. 491 del 16 de febrero del 1968, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó Reforma Estatutaria, mediante la cual cambió su razón social a la entidad denominada **CENTRO DE REHABILITACIÓN MYA PARA NIÑOS RETARDADOS MENTALES.**

Que mediante resolución No. 1972 del 10 de octubre de 2010, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la entidad denominada **CENTRO DE REHABILITACIÓN MYA PARA NIÑOS RETARDADOS MENTALES.**

Que mediante resolución No. 2046 del 12 de Julio de 2013, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aclara el artículo primero de la resolución 1972 por medio de la cual se prueba la reforma estatutaria y cambio de razón social a **CENTRO MYA.**

Que mediante resolución No. 4850 del 15 de septiembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CENTRO MYA**, para desarrollar la modalidad Internado Discapacidad, en el inmueble ubicado en la Carrera 67 No. 180 - 15, en la Ciudad de Bogotá, aclarada mediante Resolución No. 5473 del 02 de noviembre de 2016.

Que la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.647.901 de Palmira, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada denominada **CENTRO MYA**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-322389-1100 del 19 de junio de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-488146-1100, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la Institución denominada **CENTRO MYA**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

2 páginas de 30



14 SEP 2018

RESOLUCION No. 3412

14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que la unidad de servicios de salud Sub Red Norte emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 23 de marzo de 2018, para el inmueble ubicado en la Carrera 67 No. 180 - 15 Barrio San José de Bavaria, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada CENTRO MYA, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Enfermería, Medicina General, Nutrición y Dietética, Psicología, Psiquiatría Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria y Fisioterapia, para la sede ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 Barrio San José de Bavaria, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100109247 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada CENTRO MYA, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-093131-1100 de fecha 14 de septiembre de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 03, 10 y 11 de septiembre 2018, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 Barrio San José de Bavaria en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada CENTRO MYA, en el cual consideró viable OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se conceptuó:

“COMPONENTE LEGAL.

Una vez realizada la revisión, verificación y validación de los documentos allegados por parte de CENTRO MYA. Para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 3899 del 2010 modificada mediante la Resolución No. 3435 del 2016, 4242 del 2017 y 8282 del 2017 y los lineamientos vigentes, en el marco de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento. CUMPLE

COMPONENTE FINANCIERO.

Hecho el análisis financiero de la entidad, se establece:

RESOLUCION No. 3412 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Resultado negativo en el ejercicio operativo de sus actividades para el periodo del 2017 y 2016, por valor de \$44.078.772 y \$353.814.419, respectivamente.

El capital de trabajo para el periodo del 2017 es positivo por valor de \$ 186.106.171

Se realiza prueba de razón corriente con resultado de \$1.60 es decir que la entidad cuenta con \$1,60 pesos por cada peso que adeuda a corto plazo, la entidad cuenta con respaldo frente a sus obligaciones.

Se realiza la prueba de nivel de endeudamiento la cual arroja un resultado de 11.08%, indica que la participación de los acreedores es del 11.08%, sobre el total de los activos de la entidad (Índice promedio riesgoso más del 50%)

De acuerdo al proceso realizado, se evidencia que la entidad arroja índices financieros positivos, de igual forma presenta resultado del ejercicio negativos para los años 2017 Y 2016

Presupuesto de la entidad para el 2018, fue aprobado en reunión de Junta Directiva, mediante acta número 206 del 28 de marzo del 2018, este presupuesto está relacionado con los contratos actuales con el ICBF, los ingresos por valor de \$817.611.498, los egresos por valor de \$817.611.498, para una diferencia de \$0,

Según el presupuesto aportado por la institución se puede observar que, en el año 2018, la Asociación proyecta financiar su operación en un 100%, con ingresos operacionales provenientes de la contratación con el ICBF.

Lo anterior, evidencia que la entidad tiene un alto grado de dependencia de los servicios que contrata con el ICBF y que, de presentarse algún tipo de inconveniente, ya sea en la oportunidad en la entrega de las cuentas de cobro por parte de la entidad o en su defecto, el pago por parte del ICBF, la institución puede correr el riesgo de entrar en un flujo de caja deficitario y poner en riesgo la prestación del servicio y el desarrollo de su objeto social.

Referente a sus compromisos fiscales, descritos en el RUT, se verificó, la presentación cada una de sus declaraciones, su oportunidad y en forma debida.

Se anexa acta de visita realizada el día 10 de septiembre del 2018- Área Financiera

COMPONENTE NUTRICIONAL.

4 páginas de 30



RESOLUCION No. 3412

04 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Teniendo en cuenta que la entidad en la visita de verificación cumple con los requisitos establecidos para el componente. **CUMPLE**

Se anexa acta de visita realizada el día 03 de septiembre del 2018 – Área de Nutrición.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el Proyecto de Atención Integral PAI, éste cumple, de igual manera con los criterios estipulados cuenta en su portada con la fecha de aprobación, sumado a la carta que lo aprueba emitida por la Regional Bogotá ICBF.

ARCHIVO DE LAS HISTORIAS DE ATENCIÓN.

Las valoraciones iniciales de odontología y seguimientos periódicos de promoción de la salud y prevención de enfermedad en odontología no se encontraron archivados en la historia de atención, los ubican en carpeta anexa que permanece y es manejada por el área de salud. Al momento de la visita la institución procede a archivarlas en las historias correspondientes.

No se muestra gestión ante la EPS de valoraciones y/o seguimientos de odontología.

TECNICO (PROCESO DE ATENCION)	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS DE HISTORIA DE ATENCION			
1. Boleta de ubicación, emitida por la autoridad administrativa.	X		
2. Registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.	X		
3. Certificación de pertenencia a Grupo étnico para los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos			NO APLICA

RESOLUCIÓN No. 3412 - 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

4. Carné de vacunación acorde con el esquema de vacunación, posterior a la fecha de ingreso	X		
5. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o Certificación de vinculación a Salud (físico o magnético)	X		
6. Control de crecimiento y desarrollo en menores de 10 años y joven sano de acuerdo con lo establecido en la resolución 412 de 2000 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o edicionen	X		
7. Valoración Inicial Socio Familiar	X		
8. Valoración Inicial Psicológica	X		
9. Valoración inicial de salud física	X		
10. Valoración inicial odontológica		X	En la historia de atención se encontró valoraciones iniciales de promoción y mantenimiento (PyP), pero no valoración, tampoco aporte soportes de gestión ante la EPS.
11. Valoración inicial nutricional	X		
12. Valoración de competencias básicas del aprendizaje	X		
13. Diagnóstico Integral. Max. 45 días calendario, después del ingreso.	X		

RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2018

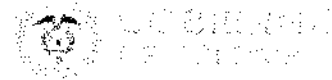
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

14. Plan de atención integral. Max. 45 días calendario después del ingreso.	X		
15. Estudios de caso (para elaborar el diagnóstico integral y el plan de atención integral)	X		
16. Seguimiento del área de salud - Controles de crecimiento y desarrollo: De acuerdo con el caso y su complejidad, previo concepto del profesional del área relacionada, y si se requiere incluir otras disciplinas o una frecuencia mayor para los seguimientos, debe darse trámite a dicho requerimiento.	X		
17. Seguimiento odontológico: Según lo establecido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición.	X		En la historia de atención no se encontró seguimientos de odontología, se encuentra actividades de promoción y mantenimiento (PyP), tampoco se aportaron soportes de gestión ante la EPS.
18. Seguimiento nutricional: De Recién Nacido a 2 años 11 meses / Mensual; De 3 años a 4 años 11 meses / Trimestral; De 5 años a 17 años 11 meses / Semestral.	X		
19. Registro de atenciones en salud requeridas, de acuerdo con la especialidad que requiera y de suministro de medicamentos prescritos en las dosis	X		

RESOLUCION No. **13412** 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

y tiempos indicados por el médico tratante.			
20. Soporte de gestión vinculación del niño, niña o adolescente al sistema educativo, para los beneficiarios que aplique.		X	No aplica a las historias revisadas en la muestra.
21. Seguimiento psicológico cada treinta días	X		
22. Seguimiento socio familiar cada treinta días	X		
23. Seguimiento a otras áreas: La establece el equipo interdisciplinario de la modalidad, de acuerdo con las características y necesidades de cada caso.	X		
24. Informe de evolución del proceso de atención: el primero debe ser 120 días posterior al ingreso, y de ahí en adelante cada cuatro meses. Se entrega a la autoridad administrativa Max. Cinco días calendario después de su elaboración.	X		
25. Informe de Resultados: Entrega a la autoridad administrativa al día hábil siguiente del egreso.	X		
26. Todos los formatos utilizados en la historia de atención, deben diligenciarse de forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar	X		



RESOLUCION No. 3412 - 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

siglas. Cada anotación debe llevar la fecha y hora en que se realiza, con el nombre completo y firma del autor de la misma.			
---	--	--	--

Se dejan observaciones de acuerdo a lo establecido por el Lineamiento Técnico para atención psico-social evidenciado en historias de atención. **CUMPLE PARCIALMENTE.**

TALENTO HUMANO

Cuentan con un archivo de hojas de vida con soportes de formación, experiencia y antecedentes. Se verifica que cuentan con el manual de funciones de acuerdo al cargo, con soportes de formación, experiencia y antecedentes.

No hay claridad con relación al cargo de la Coordinadora del Programa; ya que en la visita del 03 de septiembre del 2018 la señora ANNED AVILA LIZARAZO manifestó ser la Coordinadora del Programa y atendió la misma y en la visita del 10 de septiembre del 2018 ella misma manifestó que la Coordinadora es la señora ASTRID RACEDO ALMANYA sin embargo quien atendió la segunda visita fue la señora ANNED AVILA LIZARAZO. (firmó el acta la Sra. Astrid).

Se anexa Actas de Visitas realizadas los días 03 y 10 de septiembre del 2018.

CAPACIDAD INSTALADA Y CONDICIONES LOCATIVAS.

De acuerdo con el resultado de la visita realizada el día 11 de septiembre del 2018, como resultado de la visita, se evidenció, que el inmueble ubicado en la CARRERA 67 NO. 180 - 15, en la ciudad de Bogotá, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar, en donde se evidencio:

DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS.

1. OFICINAS.

Dirección

Sala de juntas

Gestión Humana 1 y 2

RESOLUCION No. 13412

14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

*Contabilidad 1 y 2
Secretaría
Habilitación de servicios*

2. CONSULTORIOS

*Medicina general
Terapia respiratoria
Nutrición
Psicología*

3. ARCHIVO DE HISTORIAS DE ATENCIÓN: *cuenta con área para la ubicación del archivo físico de la sede*

4. COCINA.

Se evidencia enchape de mesones en materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección.

La pintura es epóxica de muros y piso de todas las áreas de la cocina, incluyendo la de almacenamiento de alimentos. Es de material resistente, antideslizante, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección.

El área disponible permite, la distribución espacial correcta para llevar a cabo las actividades en este orden:

- 1. Manipulación de alimentos*
- 2. Preparación de alimentos*
- 3. Entrega de alimentos*

Se Evidencia puerta que restrinja el ingreso de los niños a la cocina.

Se evidencia Bordes entre piso y muro en media caña para fácil limpieza y desinfección

Se evidencia entrada de ventilación natural en la cocina

5. DESPENSA.

Se Evidencia puerta que restrinja el ingreso de los niños a la cocina.

10 páginas de 30



RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2010

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Bordes entre piso y muro en media caña para fácil limpieza y desinfección
Se evidencia entrada de ventilación natural en la cocina

6. COMEDOR.

Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural
El piso es resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección
Los vidrios deben ser protegidos con película de seguridad.

7. LAVANDERÍA.

Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural
El piso es resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección

8. AULAS.

Aula 1 - 16 m² - 10 cupos
Aula 2 - 16 m² - 10 cupos
Aula 3 - 16 m² - 10 cupos
Aula 4 - 16 m² - 10 cupos
Aula 5 - 16 m² - 10 cupos

Capacidad total en aulas 50 cupos

Se evidencia área para almacenamiento de material didáctico.
Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural
El piso es resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección
Los vidrios deben ser protegidos con película de seguridad.

9. TALLERES.

Taller de panadería 20 m² - 8 cupos
Taller de música 10 m² - 4 cupos
Se evidencia área para almacenamiento de material didáctico.
Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural
El piso es resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección

RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Los vidrios deben ser protegidos con película de seguridad.

10. ESPACIO PARA CUIDADOS AUXILIARES:

cuenta con 1 cama, 1 mesa de noche y baño privado

11. DORMITORIO.

1. *La capacidad total que podrían albergar los dormitorios es de 199 cupos por área, para el día de la visita se evidencian 164 cupos. Pese a que la capacidad instalada es menor, se evidencia acumulación de mobiliario (cámas) en el área de los dormitorios, los Niños, Niñas y Adolescentes no cuentan con el espacio suficiente para garantizar desplazamiento y movilidad de los usuarios y funcionarios*

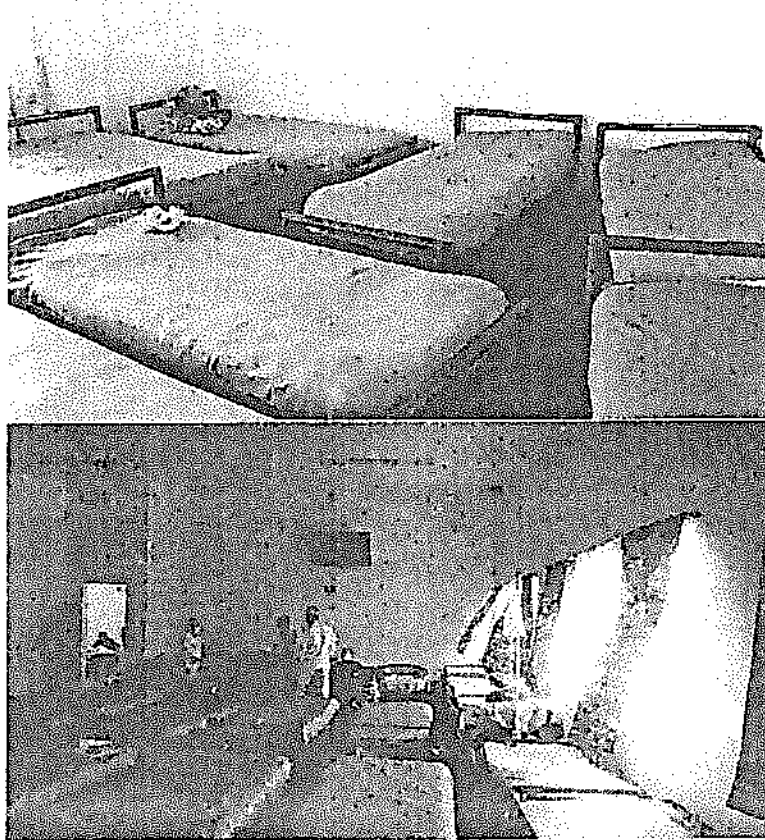
- *Áreas de circulación: el ancho mínimo es de 1.20 mts cuando el tramo es constante y es recomendable 1.80 mts el ancho mínimo cuando hay giros en silla de ruedas.*



RESOLUCION No. 3412 - 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

- *No se asegura que los pasillos de circulación y uso en el área de los dormitorios sea suficientemente, no son amplios para permitir a una persona con limitación física o usuaria de silla de rueda moverse entre ellos.*



RESOLUCION No. 3412

14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

- *No se permite un desplazamiento cómodo, seguro y en condiciones de autonomía. Para ello es necesario mantener la continuidad de la ruta accesible; es decir considerar un espacio de circulación libre de un ancho mínimo que permita el paso simultáneo de dos personas, se sugiere 1.20 mts en este espacio se puede desplazar también una persona en silla de ruedas, una persona que utiliza bastones y otras personas con discapacidad.*



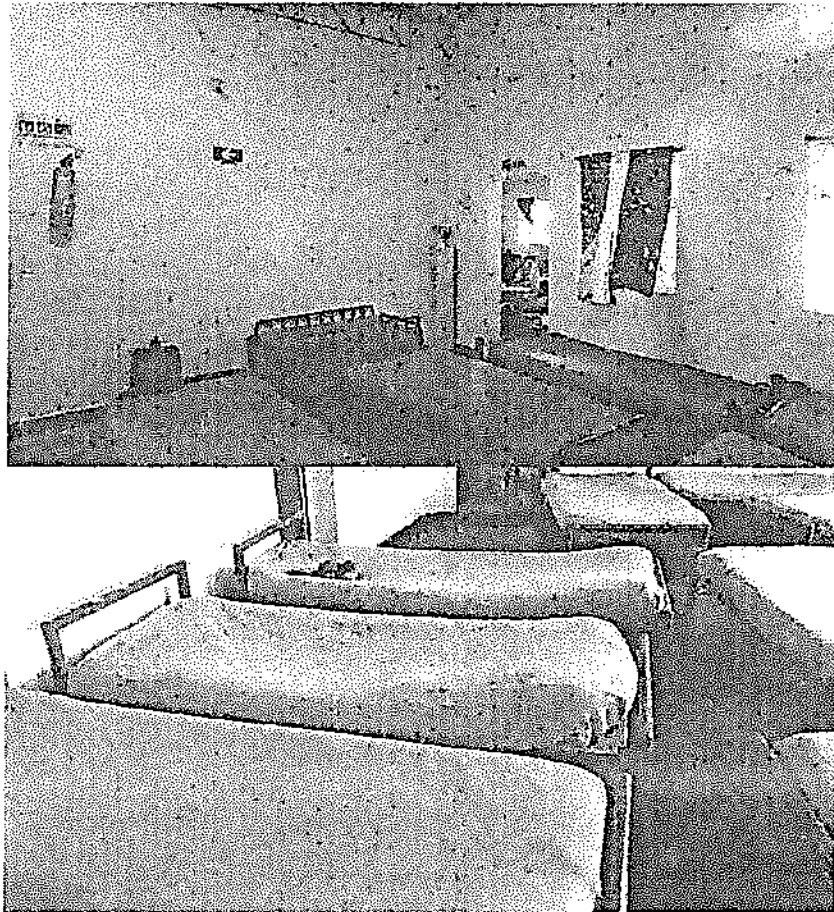
14 páginas de 30

RESOLUCION No. 3412

14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

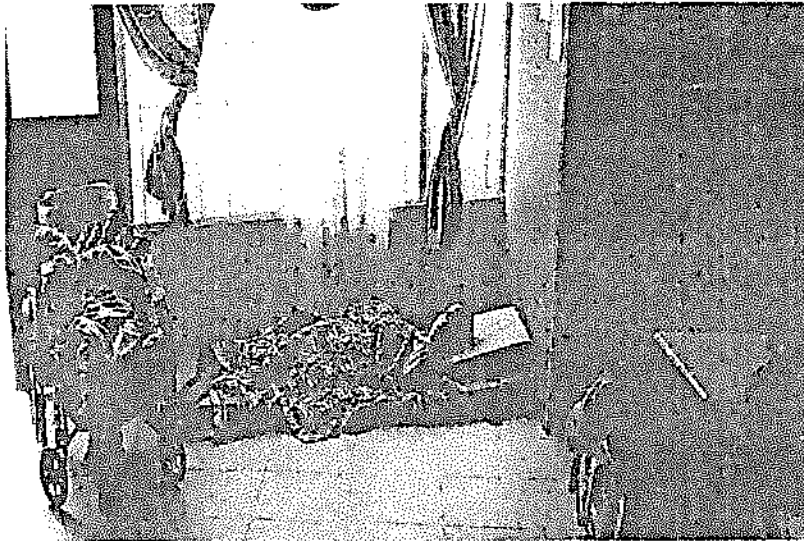
- *En las salidas de emergencia se debe considerar ancho igual o superior a 0.90 mts. la ruta debe ser accesible y clara desde el interior como al exterior del inmueble, así mismo todas las vías de evacuación, deben estar libres de objetos y que posibiliten la clara percepción de los recorridos y con buena iluminación,*



RESOLUCIÓN No. 13412 - 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

- Se evidencia un NIÑO DESCANSANDO EN UNA COLCHONETA, CON EL FORRO PROTECTOR ROTO EN EL PISO, adicionalmente cerca de él se encuentra un baño que no tiene ventilación, el acceso es por la zona de recepción de alimentos.



Es necesario reducir la capacidad instalada de 164 CUPOS a 114 CUPOS por la distribución espacial de los dormitorios, ya que los mismos son de forma irregular y no se permite el libre desplazamiento y evacuación por acumulación de mobiliario (camas), así mismo cada dormitorio recupera 10 m², ya que esta área es indispensable para mejorar el servicio.

Dormitorio 1- 25 m² - 8 cupos
Dormitorio 2 - 86 m² - 28 cupos
Dormitorio 3 - 31 m² - 10 cupos
Dormitorio 4 - 17 m² - 5 cupos
Dormitorio 5 - 76 m² - 25 cupos
Dormitorio 6 - 18 m² - 6 cupos
Dormitorio 7 - 52 m² - 17 cupos

16 páginas de 30

14 SEP 2010

RESOLUCION No. 3412

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Dormitorio 8 – 21 m² – 7 cupos
Dormitorio 9 – 37 m² – 12 cupos
Dormitorio 10- 27 m² - 9 cupos
Dormitorio 11- 32 m² – 10 cupos
Dormitorio 12 – 36 m² – 12 cupos
Dormitorio 13 – 96 m² – 32 cupos
Dormitorio 14 – 22 m² – 7 cupos
Dormitorio 15 – 35 m² – 11 cupos

Capacidad total en dormitorios 199

*Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural
El piso es resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección*

12. BAÑOS.

Se evidencia enchape en materiales resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección.

Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural.

Las divisiones que conforman cubículos para los sanitarios están construidas con materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección.

Inodoros: 18

Lavamanos: 19

Orinales: 0

Duchas: 20

13. SALÓN MÚLTIPLE. *Cumple*

14. ZONA DE RECREO AL AIRE LIBRE. *Cumple*

15. MANEJO DE BASURAS. *Cumple*

RESOLUCIÓN No. 13412 del 4 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

1) No.	(2) PROCEDIMIENTO	(3) REQUISITO	(4) FECHA DE VERIFICACIÓN INICIAL (DD/MM/AA)	(5) VERIFICACIÓN INICIAL CUMPLIMIENTO DE CADA ASPECTO DEL REQUISITO		
				Cumple	No Cumple	No aplica
2.5. 3.	CONDICIONES LOCATIVAS.	1. Todos los espacios en óptimo estado de aseo.	11-09-2018	X		
		2. Sin goteras.		X		
		3. Sin grietas.		X		
		4. Ventanas con todos los vidrios puestos.		X		
		5. Puertas seguras y con buen mantenimiento.			X	
		6. Sin humedad.			X	
		7. Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.		X		
		8. Ventilación e iluminación natural.			X	
		9. No debe haber olores fuertes o desagradable.			X	
		10. Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.			X	

13 páginas de 30

RESOLUCION No. 3412 - 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

	11. Baños con puertas seguras.			X	
	12. Sanitarios en perfecto estado.		X		
	13. Espejos en perfecto estado (no se permiten espejos de cuerpo completo).		X		
	14. Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.		X		
	15. Las áreas deben estar en perfecto orden.		X		
	16. No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas.		X		
	17. Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente. No aplica para las unidades de hogar sustituto.		X		
	18. Debe haber señalización de emergencia y evacuación y punto de encuentro. No aplica para las unidades de hogar sustituto		X		

RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2010

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

	19. Las escaleras no deben tener grietas.	X		
	20. Las escaleras deben tener pasamanos.	X		
	21. Deben existir rampas de acceso.	X		
	22. Los balcones deben tener protección.	X		
	23. Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas, debe estar acorde con la normatividad vigente.	X		
	24. Los cables deben estar cubiertos.	X		
	25. Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de los beneficiarios.			X
	26. El techo debe ser seguro, sin riesgos.	X		
	27. Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes.	X		
	28. Los extintores deben tener carga vigente y estar	X		

20 páginas de 30

RESOLUCION No. 3412 **14 SEP 2018**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

		<i>ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.</i>			
		<i>29. Tomas eléctricas con sus tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.</i>		X	
		<i>30. Con una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.</i>		X	
		<i>31. Paredes limpias.</i>		X	
		<i>32. Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. No aplica para las unidades de hogar sustituto.</i>		X	
2.5. 4.	ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	1. Acueducto.	11-09-2018	X	
		2. Alcantarillado.	11-09-2018	X	
		3. Gas.	11-09-2018	X	
		4. Energía eléctrica.	11-09-2018	X	

RESOLUCION No. 3412

14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

		5. Sistema de comunicación. (Internet, telefonía fija y móvil cuando exista la oferta).	11-09-2018	X		
2.5. 5.	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS.	1. Oficinas.	11-09-2018	X		
		2. Consultorios		X		
		3. Archivo de historias de atención.		X		
		4. Cocina.		X		
		5. Despensa.		X		
		6. Comedor.		X		
		7. Lavandería.		X		
		8. Aulas.		X		
		9. Talleres.		X		
		10. Espacio para cuidados auxiliares.		X		
		11. Dormitorio.		X		
		12. Baños.		X		
		13. Salón múltiple.		X		
		14. Zona de recreo al aire libre.		X		
		15. Manejo de basuras.		X		

RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

5. *Se recomienda tener en cuenta la disposición del mobiliario (camas) ya que es necesario despejar las áreas de pasillos, hall o accesos a cada uno de los Dormitorios por seguridad en caso de evacuación. INMEDIATO.*
6. *Se recomienda despejar el área de los dormitorios que cuentan con almacenamiento ya que ésta área es necesaria para generar más espacio útil en los dormitorios. FECHA DE COMPROMISO 11 DE OCTUBRE DE 2018.*
7. *Se recomienda la instalación de extractores de olores en el baño del dormitorio de niños especiales. FECHA DE COMPROMISO 11 DE OCTUBRE DE 2018*
8. *Para el día de la visita se evidencia una obra la cual la coordinadora menciona que se está realizando para ampliar dos dormitorios, con el fin de brindar comodidad en la atención a los usuarios no funcionales. Menciona que esta obra se terminará en 15 días a partir de la fecha de la presente acta.*

DOTACIÓN EN GENERAL.

Cada niño, niña y adolescente cuenta únicamente con la dotación estipulada en el lineamiento; no se evidenció reserva de ropa interior, ni zapatos, ni protectores para los colchones, se observa deterioro en las colchonetas de la cama, algunas camas son muy bajitas, ninguna de las camas cuenta con almohadas.

En cuanto a los elementos de aseo, se maneja lo exigido en el lineamiento, es decir tampoco se observó reserva; para algunos niños manejan el desodorante en crema, la responsable de esta área manifestó que el suministro se hace en forma colectiva es decir cada niño introduce uno de sus dedos en el recipiente y toma la cantidad que se indique; igual con los demás elementos.

RESOLUCION No. 3412

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

2.5. 6.	PROPORCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS.	1. <i>Dormitorios: 3 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo. (Incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación).</i>	11-09-2018	X		
		2. <i>Aulas 1.50 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo.</i>		X		
		3. <i>Talleres: 2.30 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo.</i>		X		

Viene Informe Centro MYA - Hoja No. 17

COMPROMISOS POR PARTE DEL CENTRO MYA

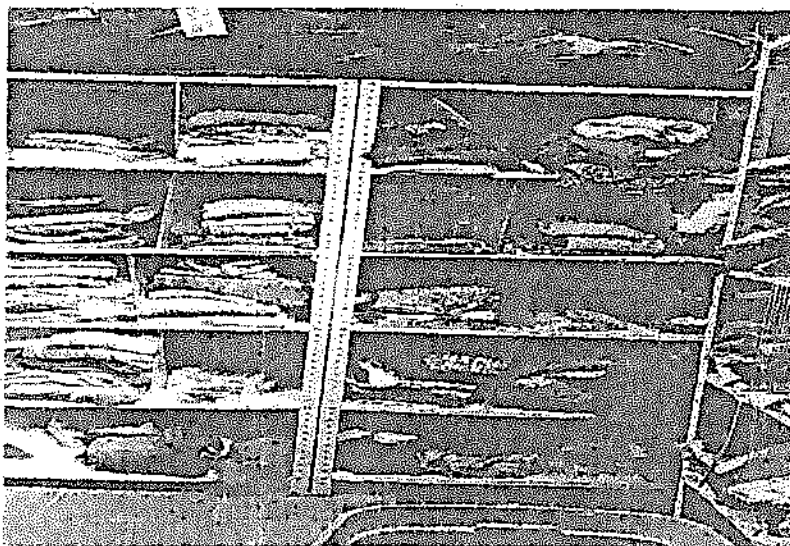
1. *Se recomienda instalación de ventana para baño en el dormitorio de primer piso para mejorar la ventilación natural dormitorio 1 FECHA DE COMPROMISO 11 DE OCTUBRE DE 2018*
2. *Se evidencia filtración de agua, humedad en el muro de la ducha del dormitorio 1 FECHA DE COMPROMISO 11 DE OCTUBRE DE 2018*
3. *Es necesario realizar mantenimiento a la puerta de acceso al baño del dormitorio 1 FECHA DE COMPROMISO 11 DE OCTUBRE DE 2018*
4. *Se evidencia oxido en las puertas de los inodoros en los baños FECHA DE COMPROMISO 11 DE OCTUBRE DE 2018.*

RESOLUCION No.

3412

04 SEP 2010

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.



RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.



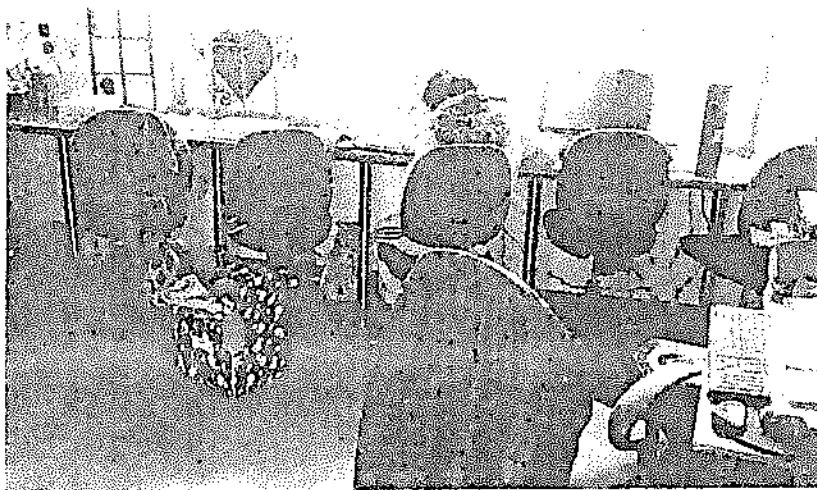
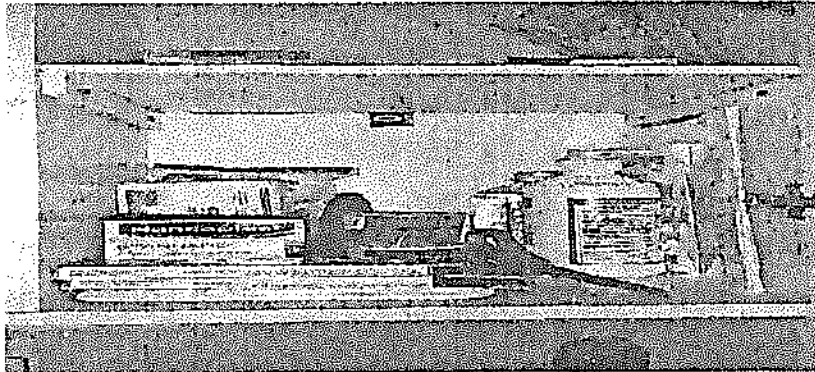
Se observó una bodega con acumulación de ropa usada, según lo manifestado por las colaboradoras del Centro la gran mayoría de donaciones.



RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

En el botiquin se encontraron además de los elementos que debe contener, productos que no están establecidos en el lineamiento, un sobre al parecer con documentos.



RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.



En
observa
desaseo y
de

general se
desorden,
amotinamiento
diferentes
elementos, en

algunos dormitorios hay Lakers pegados a la pared en madera, al parecer guardan bolsas, cuyo contenido no se pudo verificar.

CONCEPTO

Como resultado de las visitas se evidenció, que **CENTRO MYA - CUMPLE PARCIALMENTE**; por tal razón y en aras de que se ajuste a los requisitos de la Resolución N°3899 del 8 de septiembre de 2010; se sugiere una Licencia Provisional por tres (03) meses"

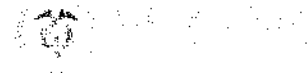
Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá-ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de tres (3) meses, a la institución denominada **CENTRO MYA**, la sede administrativa

26 páginas de 30



RESOLUCION No. **3412** 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

y operativa ubicada en la la Carrera 67 No. 180 - 15 Barrio San José de Bavaria en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Cognitiva, con derechos amenazados y/o vulnerados. Mayores de 18 años, Discapacidad Mental Cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. con capacidad instalada de ciento catorce (114) cupos

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **CENTRO MYA**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 Barrio San José de Bavaria, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9556 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **CENTRO MYA**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público

RESOLUCION No. 3412 = 14 SEP 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1 SEDE UBICADA EN LA CARRERA 67 No. 180 - 15 BARRIO SAN JOSE DE BAVARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **CENTRO MYA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceda el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

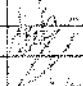
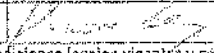
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 SEP 2018


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectar:	Eliana del Pilar García Manases, Profesional Contralora ICBF-Regional Bogotá		14/09/2018
Revisar y Control Legal:	Graciela Emilia Ustariá Balleza, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		14/09/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

80 páginas de 30



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 29.647.901 de Palmira, actuando en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CENTRO MYA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3412 del 14 de septiembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses a la institución denominada CENTRO MYA, identificada con NIT 860.020.533-1 sede ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 Barrio San José de Bavaria D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

Letty Buitrago
LETTY BUITRAGO GONZALEZ
 C.C. No 29.647.901 de Palmira

Eliana Garcia
ELIANA GARCIA MENESES
 Abogada - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3412 del 14 de septiembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. *

*Por medio de la presente notificamos que se interpondrá
 Recurso de Reposición contra el presente acto administrativo
 Letty Buitrago 29647901*